



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 126 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 15 ABR. 2016

## VISTO:

El Memorándum N° 1309-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGME, de fecha 05 de abril del 2016 emitido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, mediante el cual solicita el reembolso de viáticos y transporte efectuados por el Bach. Arq. Alexis Castillo Calderón; así como el Informe N° 768-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UA, de fecha 14 de abril del 2016; y

## CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, resulta procedente expedir la resolución correspondiente, a fin de sustentar el reembolso de los gastos por concepto de servicio de transporte ejecutados por el Bach. Arq. Alexis Castillo Calderón de acuerdo a la documentación que conforma el expediente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y





# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 126 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 15 ABR. 2016

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30º de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

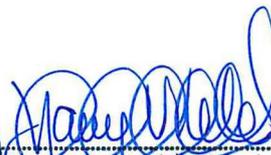
## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en comisión de servicio, por el Bach. Arq. Alexis Castillo Calderón por la suma de S/. 260.00 (Doscientos Sesenta con 00/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.1.

**Artículo 2.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos, en comisión de servicio, por el Bach. Arq. Alexis Castillo Calderón por la suma de S/. 570.40 (Quinientos Setenta con 40/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.2.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
CPCE Nancy V. Vilela Alvarado  
Jefe (a) de la Oficina General de  
Administración  
PRONIED